



San Andrés, Isla, seis (06) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2022-00217-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S. A
DEMANDADO	JUAN CARLOS CARMONA NARANJO
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0883-22

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por **BANCO DE BOGOTA**, a través de apoderado judicial, contra **JUAN CARLOS CARMONA NARANJO**, el cual se regirá por el trámite de un proceso Verbal Sumario, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** con NIT 860.002.964-4, a través de apoderado judicial, contra **JUAN CARLOS CARMONA NARANJO** Identificación: **C.C. No. 18.008.225**. Por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de Ciento veintinueve millones setenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos (\$129.077. 642.00); por concepto de capital del pagare No. 18008225

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible las obligaciones decir desde el 15 de julio de 2021 hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: **Prevéngase** al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado señor **JUAN CARLOS CARMONA NARANJO**, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **VICTOR HUGO GOMEZ RIOS**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 18'000.422 - T.P. No. 78.243 en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**